P/ 1314

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

Montevideo, 29 DIC 2011

VISTO: las obligaciones resultantes de las afectaciones N° 1313/001/01, 1496/001/01, 1712/001/01, 1917/001/01, 2122/001/01 de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2011 respectivamente;

RESULTANDO: I) que la Resolución de la Dirección General de la Presidencia de la República de fecha 28 de marzo de 2011 dejó sin efecto la Licitación Abreviada 23/10 convocada para el arrendamiento de contenedores;

II) que dicho servicio de contenedores se siguió contratando directamente a la firma Caliral S.A.;

CONSIDERANDO: I) que el Contador Central Delegado del Tribunal de Cuentas ha observado dichos gastos correspondientes al alquiler de contenedores por los meses de junio a octubre de 2011, en virtud de no haberse dado cumplimiento al artículo 33 del TOCAF;

II) que las precitadas contrataciones se realizaron en cumplimiento de inaplazables necesidades de servicio;

III) que existiendo crédito suficiente para disponer dichas erogaciones, procede reiterar los gastos de referencia;

ATENTO: a lo expuesto y a lo dispuesto en el literal B) del artículo 211 de la Constitución de la República;

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

R E S U E L V E:

1°) Reitéranse los gastos derivados de las afectaciones N° 1313/001/01, 1496/001/01, 1712/001/01, 1917/001/01, 2122/001/01 de junio, julio, agosto, setiembre y octubre de 2011 respectivamente.

2°) Pase a Contabilidad y Finanzas para su conocimiento y demás efectos, comuníquese al Tribunal de Cuentas, etc.

JOSÉ MUJICA
Presidente de la República